

LIBERACIÓN

**PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.
COMITÉ EJECUTIVO SUPERIOR NACIONAL.
TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.
PROCESO MUNICIPAL INTERNO 2023.**

INSCRIPCIÓN DE PUESTOS VACANTES

El Comité Ejecutivo Superior Nacional y el Tribunal de Elecciones Internas avisan que se recibirán inscripciones de papeletas y candidaturas únicamente para los siguientes puestos:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

SAN JOSÉ.

Distrito Hatillo.

1. Concejalía propietaria Hatillo. Pendiente puesto 3. Debe ser ocupado por hombre.

ALAJUELITA.

Distrito San Josecito:

2. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por mujer

Distrito San Antonio:

3. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 3 y 4. Deben ser ocupados por hombre-mujer.
4. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3 y 4. Deben ser ocupados por hombre-mujer.

Distrito San Felipe:

5. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.
6. Concejalía suplente. Pendiente puesto 2, 3 y 4. Deben ser hombre-mujer-hombre.

TIBÁS.

Distrito León XIII

7. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por hombre.
8. Concejalía propietaria puesto 3. Debe ser ocupado por mujer.

TURRUBARES.

9. Regiduría puesto n° 5 propietaria. Debe ser ocupado por mujer.
10. Regiduría puesto n° 5 suplente. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito San Pablo:

11. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.
12. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito San Pedro:

13. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.
14. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito San Juan de Mata:

15. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.
16. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito San Luis:

17. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.
18. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

LIBERACIÓN

Distrito Carara:

19. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por hombre.
20. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.
21. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.
22. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

CURRIDABAT.

Distrito Tirrases:

23. Concejalía suplente. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.

PÉREZ ZELEDÓN

Distrito Platanares:

24. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito Río Nuevo:

25. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 3. Debe ser ocupado por mujer.
26. Concejalía suplente. Pendiente puesto 1. Debe ser ocupado por mujer.

PROVINCIA DE ALAJUELA.

ALAJUELA.

Distrito Carrizal.

27. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 1. Debe ser ocupado por hombre.

PALMARES.

28. Regiduría puesto n° 3 propietaria. Debe ser ocupado por mujer.
29. Regiduría puesto n° 4 propietaria. Debe ser ocupado por hombre.
30. Regiduría puesto n° 5 propietaria. Debe ser ocupado por mujer.
31. Regiduría puesto n° 3 suplente. Debe ser ocupado por mujer.
32. Regiduría puesto n° 4 suplente. Debe ser ocupado por hombre.
33. Regiduría puesto n° 5 suplente. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito Palmares:

34. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por hombre.
35. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.
36. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.
37. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito Zaragoza:

38. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por mujer.
39. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por hombre.
40. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.
41. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito Buenos Aires:

42. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por hombre.
43. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.
44. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.
45. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito Santiago:

46. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por mujer.
47. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por hombre.

LIBERACIÓN

48. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

49. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito Candelaria:

50. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por hombre.

51. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.

52. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

53. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito Esquipulas:

54. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por mujer.

55. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por hombre.

56. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

57. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito La Granja:

58. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por hombre.

59. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.

60. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

61. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

OROTINA.

Distrito Mastate:

62. Concejalía suplente. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.

SARCHÍ.

Distrito Sarchí Sur:

63. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito Toro Amarillo:

64. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

65. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito San Pedro:

66. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito Rodríguez:

67. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

GUATUSO.

Distrito Katira:

68. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3. Debe ser ocupado por hombre.

PROVINCIA DE CARTAGO.

PARAÍSO.

Distrito Paraíso.

69. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 3. Debe ser mujer.

Distrito Birrisito:

70. Concejalía suplente. Pendiente puesto 2. Debe ser hombre.

JIMÉNEZ.

Distrito Juan Viñas:

LIBERACIÓN

71. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito La Victoria:

72. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.

73. Concejalía suplente. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.

PROVINCIA DE HEREDIA.

BARVA.

Distrito San Roque:

74. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3 y 4. Debe ser ocupado por hombre-mujer.

Distrito San José de la Montaña:

75. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3 y 4. Debe ser ocupado por hombre-mujer.

Distrito Puente Salas:

76. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3 y 4. Debe ser ocupado por mujer-hombre.

SAN PABLO.

77. Regiduría propietaria puesto 5.

Distrito San Pablo:

78. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3. De ser ocupado por hombre.

SARAPIQUÍ.

Distrito Cureña:

79. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer. Pendiente puesto 4.

PROVINCIA DE GUANACASTE.

TILARÁN

Distrito Tilarán:

80. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por mujer.

LA CRUZ.

81. Regiduría puesto n° 5 suplente. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito La Cruz:

82. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 2-3-4. Debe ser hombre-mujer-hombre.

83. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito Santa Cecilia:

84. Concejalía propietaria. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

85. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre.

Distrito La Garita:

86. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 3 y 4. Debe ser hombre-mujer.

87. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito Santa Elena:

88. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

89. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

PROVINCIA DE PUNTARENAS.

PUNTARENAS.

LIBERACIÓN

- 90. Regiduría suplente puesto 7.
- 91. Sindicatura propietaria Pitahaya. Debe ser hombre.

OSA.

- 92. Segunda vice alcaldía.

QUEPOS.

Distrito Savegre

- 93. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 1. Debe ser ocupado por hombre.

COTO BRUS:

- 94. Regiduría propietaria puesto 1. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito San Vito:

- 95. Concejalía suplente puesto 4.

Distrito Limoncito.

- 96. Sindicatura suplente. Debe ser ocupado por mujer.
- 97. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 2 y 4. Deben ser ocupados por mujeres.

Distrito Pittier:

- 98. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.

GARABITO.

- 99. Regiduría suplente puesto 2.

PROVINCIA DE LIMÓN.

LIMÓN.

Distrito Matama.

- 100. Concejalía suplente puesto 2. Debe ser ocupada por mujer.

POCOCÍ.

Distrito Guápiles.

- 101. Concejalía propietaria puesto 4. Debe ser ocupada por mujer.

Distrito Colorado:

- 102. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

SIQUIRRES.

Distrito Florida

- 103. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre
- 104. Concejalía suplente. Pendiente puesto 3 y 4. Debe ser ocupado mujer-hombre

TALAMANCA.

Distrito Bratsi.

- 105. Concejalía suplente. Pendiente puesto 4. Debe ser ocupado por mujer.

Distrito Sixaola.

- 106. Concejalía propietaria. Pendiente puesto 2. Debe ser ocupado por hombre.

MATINA.

Distrito Matina:

LIBERACIÓN

- 107. Sindicatura propietaria. Debe ser ocupado por mujer.
- 108. Concejalía propietaria. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.
- 109. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

Distrito Batán:

- 110. Concejalía suplente. Nómina mujer-hombre-mujer-hombre. Pendiente puesto 3 y 4.

Distrito Carrandí:

- 111. Concejalía suplente. Nómina hombre-mujer-hombre-mujer.

GUÁCIMO.

Distrito Duacaré

- 112. Concejalía suplente puesto 4. Debe ser ocupado por hombre.

La inscripción de los puestos anteriormente señalados seguirá las siguientes disposiciones:

1. El periodo de inscripción, para tales efectos, será desde a las **ocho y treinta horas del trece de setiembre y hasta las diecisiete horas del veinte de setiembre, ambos del año dos mil veintitrés.**
2. La inscripción para completar vacantes de los cantones será en la sede del Tribunal de Elecciones Internas -Casa Liberacionista José Figueres Ferrer-, en el horario hábil señalado en el reglamento y durante plazo señalado en el punto anterior.
3. Las candidaturas que se inscriban deberán cumplir con las disposiciones que tanto el Estatuto como el reglamento que rige el proceso establecen. Únicamente, gestorías debidamente acreditadas podrán solicitar la inscripción de candidaturas para subsanar vacantes.
4. Las gestorías podrán apersonarse con la documentación correspondiente a la sede del Tribunal para realizar la inscripción o también podrán presentar la solicitud, al correo electrónico tribunal@plndigital.com, en caso de que el gestor correspondiente suscriba la petición con una firma digital emitida a través de un certificado digital conforme establece la ley.
5. No se procesará ninguna postulación que no sea para los puestos anteriormente señalados.

Publicada en la página web oficial del PLN el 12 de setiembre del 2023.